



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO CUSCO - PERÚ

Juntos
por el desarrollo
2023 - 2026

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°161-2025-MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 14 de noviembre de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO

VISTO:

La Opinión Legal N°326-2025-OGAJ.MDSJ, Informe N°246-2025-OGPP-MDSJ, Informe N°868-2025-MDSJ/OGPP-OP, Informe N°317-2025-MDSJ/GDS, Informe N°000149-2025 MDSJ-OGSLI-GCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";

Que, el Principio de Legalidad regulado por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas, de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, Artículo 1° Inc. 1.2, Numeral 1.2.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula que los actos de administración interna son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. En concordancia con el numeral 7.1 del Artículo 7° del mismo cuerpo normativo, establece sobre el Régimen de los Actos de Administración Interna, lo siguiente: Los Actos de Administración Interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, en vista que están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, estos no producen efectos jurídicos a los administrados;

Que, de acuerdo al párrafo 5.2 del Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 y los incisos 1 y 2 del párrafo 8.2 del Artículo 8.2 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente Rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su calidad de más alta autoridad Técnico Normativa aprueba las Directivas y demás normas complementarias necesarias para el funcionamiento del referido Sistema Nacional y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, según el Artículo. 17° inc. 17.7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N°242-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO CUSCO - PERÚ



2018-EF, señala: "la programación multianual, la formulación y ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión por lo que se encuentra en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la cuarta disposición Complementaria Final de la Ley N°29622, Ley que modifica la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de control y de la Contraloría General de la República;



Que, de conformidad a lo dispuesto por la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, Directiva, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de priorizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;



Que, en atención a lo establecido en el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" Art. 13° numeral 13.3 Las UEI cumplen las funciones Siguietes: (...) 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos, por cuanto es de entera responsabilidad de la UEI el cumplimiento de las funciones establecidas en la normativa;



Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio del 1988, aprueba normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, señalando en el Art. 1, numeral 5 "En la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y termino de los trabajos, modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias del supervisor de la obra";



Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad distrital de San Jerónimo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 015-2023-MDSJ/C, la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, señala en su Art. 58, literal b) "La evaluación de los expedientes técnicos de Proyectos de Inversión e IOARR en elaboración, hasta su conformidad de evaluación, acorde a las fases del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 048-2024-MDSJ-C/GM, de fecha 17 de abril del 2024, Se aprueba el expediente técnico del proyecto: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN SAN JERÓNIMO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2601799, con un presupuesto de S/2,728,578.04 Dos Millones Setecientos Veintiocho Mil Quinientos Setenta y Ocho con 04/100 Soles), con un plazo de ejecución de 900 días calendario, a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Informe N°00040-2025-MDSJ/PRSC, de fecha 14 de noviembre de 2025, el residente de proyecto remite al inspector de proyecto, el expediente técnico modificado en la etapa de ejecución física N°01 por mayores Metrados N°01, partidas nuevas N°01, deductivo N°01 y ampliación presupuestal N°01 del proyecto de inversión denominado: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN SAN JERONIMO DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2601799, para su evaluación y aprobación, bajo los siguientes términos:

(...)

1.1.1. RESUMEN DE LA MODIFICACION AL EXPEDIENTE TECNICO N° 01 DEL PROYECTO

DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO INICIAL	MODIFICACION N° 01				
		DEDUCTIVOS N°01	MAYORES METRADOS N°01	PARTIDAS NUEVAS N°01	INCREMENTO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO REFORMULADO FINAL
		A	B	C	(C) + (D) - (B)	(A)-(B)+(C)+(D)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO CUSCO - PERÚ



COSTO DIRECTO (COMPONENTE 1)	164,948.17	164,948.17		83,372.10	-81,576.07	83,372.10
COSTO DIRECTO (COMPONENTE 2)	879,701.10		486,438.42	136,000.00	622,438.42	1,502,139.52
COSTO DIRECTO (COMPONENTE 3)	796,552.00			175,800.00	175,800.00	972,352.00
COSTO DIRECTO (COMPONENTE 4)	331,080.00	2,700.00	42,100.00		39,400.00	370,480.00
PRESUPUESTO TOTAL (COSTO DIRECTO)	2,172,281.27	167,648.17	528,538.42	395,172.10	756,062.35	2,928,343.62
% DE INCIDENCIA (C.D.)		7.72%	24.33%	18.19%	34.80%	
GASTOS GENERALES	364,826.72			45,392.66	45,392.66	410,219.38
G SUPERVISION	176,739.30			30,136.78	30,136.78	206,876.08
GASTOS EVALUACION EXP	5,877.31			0.00	0.00	5,877.31
GASTOS LIQUIDACION	8,853.44			6,146.56	6,146.56	15,000.00
COSTO TOTAL	2,728,578.04	167,648.17	528,538.42	476,848.10	837,738.35	3,566,316.39
% DE INCIDENCIA DEL PROYECTO		6.14%	19.37%	17.48%	30.70%	

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 39/100 SOLES

Se adjunta en el siguiente cuadro el detalle por partida de las variaciones (Mayor metrado, partidas nuevas y deductivos vinculantes) que se presentan en la Modificación I del expediente técnico.

2.4. CONCLUSIONES

- El adicional N°01 por **MAYORES METRADOS** es por un monto total de S/ 528,538.42 (costo directo e indirecto) del proyecto
- El adicional N°01 por **PARTIDAS NUEVAS** es por un monto total de S/ 476,848.10 (costo directo e indirecto) del proyecto
- El deductivo N°01 por **DEDUCTIVO VINCULANTE** es por un monto total de S/ -167,648.17 (costo directo e indirecto) del proyecto.
- El adicional total respecto al expediente técnico N°01 por mayores metrados N° 01, partidas nuevas N° 01, deductivo N°01 y ampliación presupuestal N°01 es de S/. 837,738.35 que tiene una incidencia del 30.70%, haciendo un total modificado S/. 3,566,316.39. Que se sustenta de dentro de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES.

(...)

Que, mediante Informe N°0013-2025-MDSJ/OGSLI/ARAU, de fecha 14 de noviembre de 2025, el inspector de proyecto remite al Director General de la Oficina General de Inversiones, la conformidad técnica al expediente técnico modificado en la etapa de ejecución física N°01 por mayores Metrados N°01, partidas nuevas N°01, deductivo N°01 y ampliación presupuestal N°01 del proyecto de inversión denominado: **"RECUPERACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN SAN JERONIMO DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°260179, en cual precisa lo siguiente:

(...)

2.5. CONCLUSIONES

En mi calidad de Inspector de Inversiones, del Proyecto en mención, doy la **CONFOMIRDAZ TECNICA A LA MODIFICACION DEL EXPEDIENTE TECNICO N°01 POR MAYORES METRADOS N° 01, PARTIDAS NUEVAS N° 01, DEDUCTIVO N°01 Y AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01** del proyecto **"Recuperación de los servicios culturales para la participación de la población en las industrias culturales y las artes en San Jerónimo, distrito de San Jerónimo de la provincia de Cusco del departamento de Cusco"**, meta (027) con código de inversión N° 2601799
CON EL SIGUIENTE DETALLE:

- El adicional N°01 por **MAYORES METRADOS** es por un monto total de S/ 528,538.42 (costo directo e indirecto) del proyecto
- El adicional N°01 por **PARTIDAS NUEVAS** es por un monto total de S/ 476,848.10 (costo directo e indirecto) del proyecto
- El deductivo N°01 por **DEDUCTIVO VINCULANTE** es por un monto total de S/ -167,648.17 (costo directo e indirecto) del proyecto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO CUSCO - PERÚ



El adicional total respecto al expediente técnico N°01 por mayores metros N° 01, partidas nuevas N° 01, deductivo N°01 y ampliación presupuestal N°01 es de S/. 837,738.35 que tiene una incidencia del 30.70%, haciendo un total modificado S/. 3,566,316.39. Que se sustenta de dentro de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES.



(...)

Que, mediante Informe N°000149-2025-MDSJ-OGSLI-GCC, de fecha 14 de noviembre de 2025, el Director General de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones remite a la Gerencia de Desarrollo Social, la opinión favorable a la conformidad técnica al expediente técnico modificado en la etapa de ejecución física N°01 por mayores Metrados N°01, partidas nuevas N°01, deductivo N°01 y ampliación presupuestal N°01 del proyecto de inversión denominado: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN SAN JERONIMO DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°260179, bajo los siguientes términos:



(...)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Evaluated el Informe del Inspector de Obra, mencionado líneas arriba. La OFICINA GENERAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES, EMITE OPINION FAVORABLE A LA CONFORMIDAD TECNICA DE LA MODIFICACION AL EXPEDIENTE TECNICO N°01, POR MAYORES METRADOS N° 01, PARTIDAS NUEVAS N° 01, DEDUCTIVO N°01 Y AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01, del Proyecto: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN SAN JERÓNIMO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2601799, META 27. Con un presupuesto total modificado que asciende a S/. 3,566,316.39 (tres millones quinientos sesenta y seis mil trescientos dieciséis con 39/100 soles). Que se sustenta de dentro de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES. Se recomienda se prosiga con los trámites administrativos técnicos, para la aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO.



(...)

Que, mediante Informe N°317-2025-MDSJ/GDS, de fecha 14 de noviembre de 2025, la Gerente de Desarrollo Social remite a la Gerencia Municipal, el expediente técnico modificado en la etapa de ejecución física N°01 por mayores Metrados N°01, partidas nuevas N°01, deductivo N°01 y ampliación presupuestal N°01 del proyecto de inversión denominado: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN SAN JERONIMO DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°260179, para su aprobación;



Que, mediante Informe N°868-2025-MDSJ/OGPP-OP, de fecha 14 noviembre de 2025, la Directora de la Oficina de Presupuesto informa al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre la disponibilidad presupuestal para el expediente técnico modificado en la etapa de ejecución física N°01 por mayores Metrados N°01, partidas nuevas N°01, deductivo N°01 y ampliación presupuestal N°01 del proyecto de inversión denominado: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN SAN JERONIMO DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°260179, en el cual precisa lo siguiente:



(...)

CONCLUSION:

Habiendo realizado la evaluación presupuestal respectiva, teniendo en cuenta que es un Proyecto de Inversión en Continuidad, y en aras de garantizar su ejecución en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, DEBO INDICAR QUE SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LO SOLICITADO POR UN MONTO DE S/.837,738.35 con cargo a la fuente de financiamiento CANON, SOBRE CANON, REGALIAS Y PARTICIPACIONES previa evaluación de mayores ingresos.

Indicar también que se emite el informe de disponibilidad Presupuestal para efectos de formalizar el acto resolutorio.

Los proyectos de inversión, se encuentran en FASE DE EJECUCION, en el marco del SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES (DL1252, TUO, REGLAMENTO Y DIRECTIVA GENERAL), en el que en el Artículo 13 de su Reglamento indica lo siguiente: "13.3 Las UEI cumplen las siguientes funciones: ... 3 Ejecutar física y financieramente las inversiones... 4 Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución... 5 Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos "En ese sentido, es función (competencia) de la UEI realizar los registros y procedimientos que correspondan en LA FASE DE EJECUCION DE UNA INVERSION, debiendo cautelar la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los Proyectos de Inversión, por lo tanto, en el Banco de Inversiones, se encuentra a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) -



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ

Juntos
por el desarrollo
2023 - 2026

Gerencia de Desarrollo Social.

Asimismo, indicar que la disponibilidad presupuestal no convalida los actos que no se ciñan a las normas legales vigentes.

(...)

Que, mediante Informe N°246-2025-OGPP-MDSJ, de fecha 14 de noviembre de 2025, el Director General de Planeamiento y Presupuesto informa al Gerente Municipal, respecto a la disponibilidad presupuestal al expediente técnico modificado en la etapa de ejecución física N°01 por mayores Metrados N°01, partidas nuevas N°01, deductivo N°01 y ampliación presupuestal N°01 del proyecto de inversión denominado: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN SAN JERONIMO DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°260179;

Que, mediante Opinión Legal N°326-2025-OGAJ-MDSJ, de fecha 14 de noviembre de 2025, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal, respecto de la aprobación del expediente técnico modificado en la etapa de ejecución física N°01 por mayores Metrados N°01, partidas nuevas N°01, deductivo N°01 y ampliación presupuestal N°01 del proyecto de inversión denominado: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN SAN JERONIMO DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°260179, bajo los siguientes términos:

(...)

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad quienes aprueban la procedencia, la oficina General de Asesoría Jurídica OPINA:

1. PROCEDENTE APROBAR, mediante acto resolutivo la Modificación de Expediente Técnico N°01, por mayores metrados N° 01, partidas nuevas N° 01, deductivos N°01 y ampliación presupuestal N°01, del proyecto denominado: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN SAN JERONIMO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2601799 con un presupuesto total modificado que asciende a S/. 3,566,316.39 (Tres Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Dieciséis con 39/100 soles), con un tiempo de ejecución de 900 días calendario, a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa.

(...)

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia de Desarrollo Social;

En mérito a los informes descritos en la parte considerativa del presente acto administrativo y en uso de las facultades delegadas y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, expediente técnico modificado en la etapa de ejecución física N°01 por mayores Metrados N°01, partidas nuevas N°01, deductivo N°01 y ampliación presupuestal N°01 del proyecto de inversión denominado: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN SAN JERONIMO DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°260179, por el monto de S/. 837,738.35 (Ochocientos Treinta y Siete Mil Setecientos Treinta y Ocho con 35/100 Soles), con un presupuesto total modificado que asciende a S/. 3,566,316.39 (Tres Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Dieciséis con 39/100 soles), con un tiempo de ejecución de 900 días calendario, a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Social, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 33.1 del artículo 33, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, aprobada mediante R.D. N° 001-2019-EF/63.01, cumpla con efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia de Desarrollo Social, y demás dependencias administrativas de la entidad que tengan incidencia con la emisión del presente acto resolutivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
CUSCO - PERÚ



ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

ARTÍCULO QUINTO. – DEVOLVER, el expediente administrativo con todos sus actuados a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Mg. Bernardino Marín Castillo
GERENTE MUNICIPAL

